

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril del 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, en Sesión Ordinaria N° 008-2025/MPAL-CM de fecha 22 de abril del año 2025, Informe N° 0118-2025/MPAL/GM/GPyP/SGP/aqc de fecha 05 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 088-2025/MPAL/SG/yaar de fecha 13 de febrero del 2025, de Secretaria General; Informe N° 811-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 11 de diciembre del 2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 0610-2024/MPAL/GM/GAyF-eulh de fecha 11 de diciembre del 2024, de Gerencia de Administración y finanzas; Informe N° 1033-2024/MPAL/GAyF/SGAyP de fecha 10 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio; Expediente Administrativo N° 11087 de fecha 24 de septiembre del 2024, de la Comunidad Campesina de Allato;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1 Principio de legalidad.- las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...);*

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional";**

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 11087 de fecha 24 de septiembre del 2024, la Comunidad Campesina de Allato; solicitan apoyo de materiales de construcción en beneficio de la comunidad;

Que, mediante el Informe N° 0610-2024/MPAL/GM/GAyF-eulh de fecha 11 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y finanzas; donde remiten cotización de materiales de construcción emitidos por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, el mismo que fue remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe N° 1033-2024/MPAL/GAyF/SGAyP de fecha 10 de diciembre del 2024;

Que, mediante el Informe N° 811-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 11 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal, donde solicita evaluación y aprobación en sesión de concejo de los materiales de construcción efectuadas por los Directivos de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Allato;

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril del 2025.

Que, mediante el Informe N° 0118-2025/MPAL/GM/GPyP/SGP/aqc de fecha 05 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Presupuesto; donde emite opinión favorable por un monto de S/. 10,400.00 (Diez mil cuatrocientos 00/100 soles) para el apoyo solicitado por la comunidad campesina de Allato;

Que, los miembros del concejo municipal debaten la solicitud de apoyo, a favor de la Comunidad Campesina de Allato del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, (...) y luego de un amplio análisis, por unanimidad consideran aprobar el apoyo de materiales de construcción por un monto de S/. 10,400.00 (Diez mil cuatrocientos 00/100 soles), en merito a los considerandos expuestos.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondientes, por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR apoyo con materiales de construcción por un monto de S/. 10,400.00 (Diez mil cuatrocientos 00/100 soles), a favor de la Comunidad Campesina de Allato, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al (los) interesado y las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GAyF
SGAyP
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cevalin Ramos Rojas
ALCALDE

